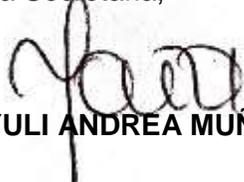


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 4 de octubre de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior solicitud de divorcio de mutuo acuerdo, la cual fue inadmitida y no fue subsanada dentro del término para hacerlo. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 411

ASUNTO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00212-00
SOLICITANTES: EDILBERTO QUINTERO VIAFARA
LUZ DARY RENGIFO ERAZO

Mediante providencia que antecede se inadmitió la solicitud de la referencia, siendo que dentro del término de ley los solicitantes no allegaron escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la solicitud fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 112 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 | Juzgado Municipal
Villa Rica | Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7b1422c3aa40bfa7a0c518a8abadc40df8104e1f37d7f3955a63e27b950a78

Documento generado en 04/10/2021 03:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>